

Sesión del 26 de setiembre.

Abiertas con los Honorables Presidentes, Vicepresidentes, Justiciero Echica, Gómez de la Torre, Argüello, Montes, Moratana, Lavatana, Rodríguez, Bocero, Guízar, Cevallos, Valdín, Bucheli, Dávalos, Borja, Bolívar y Viteri, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Presidencia llamó la atención del Senado sobre el estado de alarma en que se encontraba la capital de la República, a consecuencia de las precisiones dictadas por el Gobierno Ejecutivo, en la noche anterior, contra varios ciudadanos, y el Honorable Montaña, en corroboración de las ideas y con apoyo del Honorable Argüello, hizo la siguiente moción: Que se llame los mismos a los Honorables Ministros del Interior y Guerra para que den explicaciones sobre las precisiones que se están ejecutando, y remitan al conocimiento de la Cámara los datos conducentes al esclarecimiento de la situación.

Puesta en discusión, el Honorable Vicepresidente dijo: No está en el debate, por que no lo considero dentro de las facultades de la Cámara, y por que lo miro sin objeto. Compadreos sinceramente la posición en que los sucesos han colocado a los desgraciados ciudadanos, sobre quienes ha recaído la acción del Poder Ejecutivo: quisiera moderarla, al menos, a fin de que sus sufrimientos, si no cesasen en el estado en que se hallan, se atenuen tanto, como fuere posible. Al estar convencido de que el Senado está autorizado por la Constitución para hacerlo en cualquiera de los dos sentidos, me asociaría con agrado a sus deseos.

La primera de las razones para expresarme negativamente a la moción en los términos en que ha sido propuesta, se halla consignada en la parte final del artículo setenta y dos de la Constitución, que me será permitido leerla. — (Se leyó por el mismo Honorable Vice-

uador). Indudable es el deber que este artículo impone al jefe del Estado, de dar cuenta al Congreso del uso que hubiere hecho de las facultades extraordinarias, de que se halla investido, desde las injustificables agresiones de las Gacetas españolas a las repúblicas del Pacífico. Los sucesos de revolución en esta capital, cuyos autores están sujetos a las pesquisas administrativas desde ayer, formaron un acontecimiento altamente desagradable al Senado, para quien los principios de orden y estabilidad, son los sucesos que dan vida a las industrias, al comercio y a las artes, y para quien las revoluciones no producen otro resultado, que corromper y envilecer el carácter moral de un pueblo, que avanzar el paso al ciudadano y a la Nación sus derechos. Este acontecimiento ha servido a tener lugar, cuando el Poder Ejecutivo ejercía aun las facultades extraordinarias, de que ha hecho una para ahogar la confusión de que se habla. El Gobierno está, pues, en sus derechos y no podemos consentirle en el camino de sus deberes.

Por el carácter de estas graves circunstancias, opino que las Cámaras debe aguardar a que el Presidente del Estado, después de garantizada a su juicio la seguridad de las Repúblicas, de cuenta al Congreso del uso que con tal motivo hubiere hecho de las indicadas facultades. El jefe de la Nación sabe respetar la ley fundamental, y debemos confiar en que dará religiosamente cumplimiento al precepto que contiene la parte final del artículo setenta y dos, de que he hecho mención particular, por que lo entiendo aplicable a los sucesos.

La Presidencia recordó a las Cámaras la prescripción de la parte final del artículo setenta y dos de la Constitución, según las que los Ministros del Estado deben concurrir al seno de las Cámaras cuando sean llamados por ellas.

El Honorable Abogado dijo ser notorio el estado de alarma en que se encontraba la ciudad, en razón de que varios padres de familia debían ser destinados a la ciudad de Guayaquil, donde su muerte sería inevitable a

causa de la fiebre que discurreva en poblacion; i que el Senado no pudiendo ser indiferente a la suerte de estos ciudadanos, debia interpelar a los Ministros de Estado en uso de las facultades que le concedia el artículo constitucional citado.

El Honorable Regulo manifestó que habia apoyado la mocion, no solo por interes de informacion de la situacion, mediante las explicaciones que dieran los Honorables Ministros, sino por que le conataba el estado de miseria en que se hallaban algunos de los apresados, cuyo castigo seria merecido siempre que fuesen culpables, i se procediera legalmente contra ellos.

El Honorable Cervantes dijo que no podia comprender como, en medio de la profunda paz en que se hallaba la Republica, se hubiesen dictado las medidas de que estaba ya instruido el Senado, i que no solo permanecian en el punto a que habiamos llegado, sino que se realizarian inmediatamente el destierro de los ciudadanos que estaban en los calabozos, sin que procediera acto alguno del Poder para legalizar sus medidas; i que a fin de que las mociones en debate tuvieran la fuerza necesaria, debia decirse tambien que el ejecutivo suspenda las ideas de destierro que hubiese impartido.

El Honorable Borrero impugno la adiccion perpetua como que se encaminaba a retroceder al ejecutivo el ejercicio de las facultades extraordinarias de que estaba investido.

El Honorable Vicepresidente: Para corroborar la mocion pendiente se ha invocado el artículo de la constitucion, segun el cual los Ministros del despacho pueden ser llamados por las Camaras, i se ha encarado ademas la injerencia con que el Senado debe ocuparse de este asunto, atendiendo a que los juicios deben marchar pronto i marchar por la

via de Guayaquil, atacada al presente por la fiebre amarilla.

Responderé a lo primero, que el referido artículo diez i ocho se contrajo a los trabajos comunes del Congreso, mientras que el setenta i dos alude a un objeto especial, que no debe confundirse con aquellos. No es mas. Tanto los artículos aluden a fines diversos, o alguno de ellos es superfluo, en cuyo caso no merecería consideracion alguna en el ánimo de mis Honorables colegas. Mas, esto es un absurdo.

Por el lado de las referencias con que se pretende ser discutida i votada la mocion, se me presentaran razones, que la desvanecen i que procedo a exponer. — El peligro de la vida, yendo los ferros por Guayaquil, desaparece así que deben tenerse presentes los sentimientos humanitarios del jefe del Ejecutivo, sentimientos que resisten toda determinacion, de inocular esas victimas a la bondad de la fiebre amarilla. Si ha dispuesto la salida de los ferros por el sur i fuera de la Republica, debe ser con que esta providencia sea cumplida por la via del Moravia.

De meditarlo se por otra parte, que mientras el Supremo Gobierno proceda dentro de las limitas de sus atribuciones constitucionales, no pueda el Congreso revocar sus resoluciones, en lo que concierne la falta de objeto en la mocion que se debate; i si el Senado puede juzgarlo conforme al artículo veintinueve de la Constitucion, es cuando la Cámara de representantes le dirija alguna acusacion. Fuera de este caso, la circunspeccion de esta Honorable Cámara debe ostentarse ahora mas que nunca, aguardando a que el mismo Gobierno ponga en su conocimiento las ocurrencias del dia de ayer i las medidas de seguridad que hubiere tenido a bien adoptar. Entretanto, observo que el orden público no se halla perturbado.

do de parte de los encargados de conservarlos; pero que entendiendo por órden público las marchas del régimen establecido por las leyes, y cuando el supremo poder ejecutivo obra en conformidad de ellas, es indudable que cumple con la primera de las obligaciones, que consagra el artículo sesenta i seis de la ley fundamental.

Con fuerza de estas observaciones me sería permitido concluir, que no es potestativo del Senado obrar en el sentido de la moción pendiente; pues no le es concedido por el artículo catorce de la misma Constitución excusarse de las facultades especiales que le apropiaron el veinticinco i el veintidos i de las facultades que se contienen en los artículos i nueve de la citada ley fundamental.

El Honorable Montecinos dijo que era un deber del Senado informar del caso que actualmente estaba haciendo el Ejecutivo de esas mismas facultades extraordinarias a presencia del Cuerpo Legislativo; que de tiempo en tiempo se veía propalando intencionalmente el rumor de un plan revolucionario que debía abalanzarse no al pueblo que descansaba en el Congreso, sino al Gobierno, que acaso quería frustrar la moción que contra uno de los Ministros de Estado se había introducido en la Cámara de Diputados.

Algunos votos de reprobacion i aplauso en la Sala. La Presidencia llamó al orden. El orden continuó discutiendo en el mismo sentido. Volvió a ser interrumpido por la Sala. Se votó la moción i resultó aprobada.

Pasó la Cámara en sus sesiones se discutió las notas en el sentido de la moción a los Honorables Ministros de Estado; hecho lo cual se restableció la sesion i volvió al orden del dia.

Vieron en segunda discusion i pasaron a tercera los tres proyectos siguientes: el que declara libre la responsabilidad de los administradores de aduana no es solidaria con la de los interventores; el que restablece las cuentas

náutica en Guayaquil; i el relativo a la lei de instituciones.

Pararon a la comision de peticiones las siguientes solicitudes: la de José Domingo Guerrero que pide salvoconducto i la devolucion de sus propiedades confiscadas por la Administracion anterior; la de Juana Pardo que pide indulto para su hijo Domingo Lombardi; las de varios indigenas de la parroquia de Tuna sobre terrenos de que han sido despojados por las autoridades de Guayaquil; i la de Mercedes Pacheco sobre indemnizacion de daños i perjuicios. Otras del Doctor Guillermo Jiménez pidiendo su jubilacion; para a las de instruccion pública, i otras de los vecinos de Guaymas sobre despojo de terrenos comerciales, para a las de legislacion.

Recibida una nota del Honorable Ministro del Interior en contestacion a la que se le habia dirigido momentos antes, por la cual asegura que el Gobierno Ejecutivo posee datos fidedignos acerca de la revolucion que se tramaba en las Capitanías de la Republica; i que para detenerla, ha dictado i requiere dictando medidas enérgicas hasta conseguir la obediencia a la Patria de los traidores i calandrias que la amenazan: que cuando lo haya conseguido, dará cuenta del uso que haya hecho de las facultades extraordinarias, que hasta hoy no las ha empleado sino en favor de aquellos que por sus antiguos compromisos se hallaban fuera del pais, i han sido devueltos a sus hogares; i que pudiendo frustrar el plan de pacificacion la revolucion de los documentos que posee, los reserva para dar cuenta de todo oportunamente.

Puesto el contenido de la nota en consideracion del Senado, el Honorable Poncea discutiéndolo en el sentido de dejar expedida su accion al Poder Ejecutivo en un asunto trascendental, hizo la siguiente mocion con apoyo de los Honorables Rodríguez i Ureña: "Que la Honorable Cámara no se ocupe por ahora de la nota suscita por el Honorable Ministro del Interior, fechada hoy, mientras no transcurran los dias que

La Cámara crea prudentemente necesarios para que el Ejecutivo recoja los datos y documentos que acreditan que se ha promovido pretensar el orden público con una conspiración en esta capital."

Puesta en discusión, el Honorable Montaña indicó que se votara por partes; pues el Honorable Becerra manifestó que aunque pudiera creerse que tenía dos o más partes, cada una de ellas estaba encadenada en el conjunto que expresaba por completo el pensamiento de no embarazar la acción ejecutiva contra las tentativas revolucionarias, que si bien parecían increíbles a presencia del Congreso, mucho más increíble debía ser que fueran tramadas por un gobierno cuyo jefe merecía la reputación de ciudadano probado y honrado.

Puesta a votación resultó aprobada.

Le siguió en seguida la nota del Honorable Montaña de guerra, en la que dice que circunstancias del momento habrían obligado al Presidente de la República y al Ministerio de Gobierno a dictar sus providencias para la prisión de algunas personas sindicadas de conspiración, sin haber contado con el hecho del momento de ordenarla que alistase las escueltas que debía conducir a los presos por el sur.

Terminada la sesión en el sentido de la sesión precedente, la Cámara volvió al orden del día y continuó la segunda discusión del Código de enjuiciamiento hasta el artículo noventa y cinco, con las indicaciones del Honorable Montaña al artículo quinientos noventa y seis sobre que se diga: "proceder ejecutorias en última instancia."

Con lo cual y habiendo agotado la hora, se levantó la sesión.

El Presidente.

Pedro Cerbo

El Secretario.

J. Cordero